

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.231

Lunes 17 de Diciembre de 2018

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1512374

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

DETERMINA FECHA DE POSTULACIÓN DE SUBSIDIO QUE SE INDICA, CONJUNTO DE ZONAS O CIUDADES QUE CUENTAN CON INFORMACIÓN DISPONIBLE DE VIAJES Y TARIFAS Y MONTO ANUAL POR ZONA O CIUDAD PARA PROCESO POSTULACIÓN 2018-2019

(Resolución)

Núm. 3.721 exenta.- Santiago, 6 de diciembre de 2018.

Vistos:

La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.378; la ley N° 20.696; la ley N° 18.059; la ley N° 18.696; el DL N° 557, de 1974; los DFL N°s. 343, de 1953, y 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 1, de 2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el decreto N° 191, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto exento N° 2.619, de 2017, dictado en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, que crea un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

2. Que, si bien el Artículo 4° letra a) de la ley N° 20.378, fue derogado con ocasión de la publicación de la ley N° 20.696, el artículo primero transitorio de este último cuerpo legal establece que aquellos actos, contratos, proyectos y programas vigentes en el momento de su publicación, que se hayan ejecutado en virtud de normas que ésta modifica o deroga, se considerarán válidos para todos los efectos y continuarán ejecutándose y desarrollándose hasta su total término, circunstancia que ocurre en el caso del proceso 2018-2019, para la entrega del subsidio a los propietarios de los buses, minibuses y trolebuses que incorporen los efectos del subsidio en las tarifas de los estudiantes.

3. Que, la fórmula de cálculo del subsidio referido anteriormente y procedimiento de entrega a los propietarios de buses, minibuses y trolebuses está regulada por el Reglamento contenido en el decreto N° 1, de 2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda.

4. Que, el decreto supremo N° 1, de 2010, ha sido modificado, permitiendo considerar una actualización de los montos del período inmediatamente anterior en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC), lo que se encuentra explicitado en el decreto N° 191, de 2016.

5. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 6°, del mencionado decreto, corresponde definir, anualmente, las fechas en que los propietarios de los vehículos podrán ejercer su derecho a solicitar el otorgamiento de subsidio ante la Tesorería General de la República, para efectos de ordenar el posterior procesamiento, análisis y respuesta a dichas solicitudes en los plazos previstos por dicha normativa.

CVE 1512374

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, asimismo, corresponde fijar e informar por el presente acto administrativo el conjunto de zonas o ciudades que cuentan con información disponible de tarifas y viajes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto N° 1, de 2010, para efectos de determinar el monto a pagar por vehículo.
7. Que, finalmente y conforme a lo establecido en el artículo 4° del mencionado decreto, la determinación del monto del subsidio por vehículo se establecerá anualmente mediante resolución dictada por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
8. Que, de acuerdo al artículo N° 8 del decreto supremo N° 1, de 2010, antes citado, el monto referencial del subsidio por vehículo, determinado con arreglo a dicho artículo, podrá ser diferenciado fundadamente entre servicios urbanos, rurales u otros factores, en conformidad a variables que reflejen la demanda de viajes de estudiantes.
9. Que, la diferenciación entre servicios urbanos y rurales que determina este acto administrativo, se ha efectuado en razón de los datos estadísticos o estudios utilizados para la estimación de la demanda de viajes de estudiantes.

Resuelvo:

- 1° Determinase que el período de postulación para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo primero transitorio de la ley N° 20.696, para el proceso 2018-2019, será entre el 17 de diciembre del año 2018 y el 15 de febrero del año 2019.
- 2° Determinase, para los efectos previstos en el N° 1 del artículo 3° del decreto supremo N° 1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que el conjunto de zonas o ciudades que cuentan con información disponible sobre tarifas y viajes son los que constan en el cuadro siguiente:

ID_Región	Zona de prestación de Servicios
2	Antofagasta (Rural)
2	Calama (Rural)
2	Calama (Urbano)
3	Copiapó (Rural)
3	Copiapó (Urbano)
3	Vallenar (Rural)
3	Vallenar (Urbano)
4	Coquimbo La Serena (Rural)
4	Coquimbo-La Serena (Urbano)
4	Ovalle (Rural)
4	Ovalle (Urbano)
5	La Calera_Quillota (Rural)
5	Los Andes (Urbano)
5	Quillota (Urbano)
5	San Antonio (Rural)
5	San Felipe (Urbano)
5	San Felipe- Los Andes (Rural)
5	Valparaíso (Rural)
6	Rancagua (Rural)
6	San Fernando (Rural)
6	San Fernando (Urbano)
7	Curicó (Urbano)
7	Curicó-Talca-Linares (Rural)
7	Linares (Urbano)
7	Talca (Urbano)
8	Arauco (Rural)
8	Chillán - Chillán viejo (Urbano)

8	Chillán- Los Ángeles- Concepción (Rural)
8	Los Ángeles (Urbano)
8	Lota - Tomé (Urbano)
9	Angol (Rural)
9	Angol (Urbano)
9	Comunas Medianas Araucanía (Rural)
9	Temuco - Padre Las Casas (Urbano)
9	Temuco (Rural)
9	Villarrica- Pucón (Rural)
10	Chiloé (Urbano)
10	Osorno (Urbano)
10	Osorno-Puerto Montt (Rural)
10	Puerto Montt (Urbano)
11	Coyhaique (Rural)
11	Coyhaique (Urbano)
12	Punta Arenas (Rural)
14	Río Bueno - La Unión (Rural)
14	Río Bueno - La Unión (Urbano)
14	Valdivia (Rural)
14	Valdivia (Urbano)
15	Arica (Rural)
15	Arica (Urbano)
Todas	Zonas sin información de demanda (Rural)
Todas	Zonas sin información de demanda (Urbano)

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Contratos Urbanos), noviembre 2018.

3º Determináse, para los efectos previstos en el artículo primero transitorio de la ley Nº 20.696, que los montos diferenciados de subsidio a entregar por vehículo para el proceso de entrega 2018-2019, según zona de prestación de servicios e información disponible sobre tarifas y viajes, son los que constan en el cuadro siguiente:

ID_Región	Zona de prestación de Servicios	Monto Anual 2018-2019
2	Antofagasta (Rural)	\$ 510.216
2	Calama (Rural)	\$ 510.216
2	Calama (Urbano)	\$ 1.129.664
3	Copiapó (Rural)	\$ 1.609.523
3	Copiapó (Urbano)	\$ 2.548.065
3	Vallenar (Rural)	\$ 510.216
3	Vallenar (Urbano)	\$ 800.130
4	Coquimbo La Serena (Rural)	\$ 1.395.492
4	Coquimbo-La Serena (Urbano)	\$ 3.091.565
4	Ovalle (Rural)	\$ 923.671
4	Ovalle (Urbano)	\$ 1.689.931
5	La Calera_Quillota (Rural)	\$ 623.313
5	Los Andes (Urbano)	\$ 813.395
5	Quillota (Urbano)	\$ 813.395
5	San Antonio (Rural)	\$ 510.216
5	San Felipe (Urbano)	\$ 813.395
5	San Felipe- Los Andes (Rural)	\$ 714.255
5	Valparaíso (Rural)	\$ 1.458.337

6	Rancagua (Rural)	\$ 1.487.241
6	San Fernando (Rural)	\$ 575.360
6	San Fernando (Urbano)	\$ 813.395
7	Curicó (Urbano)	\$ 1.309.604
7	Curicó-Talca-Linares (Rural)	\$ 1.202.478
7	Linares (Urbano)	\$ 813.395
7	Talca (Urbano)	\$ 3.409.569
8	Arauco (Rural)	\$ 1.188.319
8	Chillán - Chillán viejo (Urbano)	\$ 1.578.193
8	Chillán- Los Ángeles- Concepción (Rural)	\$ 1.415.955
8	Los Ángeles (Urbano)	\$ 2.122.644
8	Lota - Tomé (Urbano)	\$ 813.395
9	Angol (Rural)	\$ 762.374
9	Angol (Urbano)	\$ 813.395
9	Comunas Medianas Araucanía (Rural)	\$ 872.809
9	Temuco - Padre Las Casas (Urbano)	\$ 2.962.370
9	Temuco (Rural)	\$ 1.401.688
9	Villarrica- Pucón (Rural)	\$ 581.847
10	Chiloé (Urbano)	\$ 800.130
10	Osorno (Urbano)	\$ 1.893.854
10	Osorno-Puerto Montt (Rural)	\$ 1.548.034
10	Puerto Montt (Urbano)	\$ 2.225.977
11	Coyhaique (Rural)	\$ 510.216
11	Coyhaique (Urbano)	\$ 813.395
12	Punta Arenas (Rural)	\$ 510.216
14	Río Bueno - La Unión (Rural)	\$ 1.474.704
14	Río Bueno - La Unión (Urbano)	\$ 813.395
14	Valdivia (Rural)	\$ 1.444.051
14	Valdivia (Urbano)	\$ 3.224.973
15	Arica (Rural)	\$ 546.664
15	Arica (Urbano)	\$ 1.218.792
Todas	Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 510.216
Todas	Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 789.703

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Contratos Urbanos), noviembre de 2018.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

5° Infórmese la presente resolución mediante publicación en el sitio electrónico del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, www.subtrans.gob.cl.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mónica Wityk Peluchonneau, Jefa División Administración y Finanzas.